

**AUDICONSULTORES**

**ETL**  
GLOBAL  
Tax · Legal

# PRINCIPALES OBLIGACIONES DE LA NORMATIVA DE TRANSPARENCIA

---

Audiconsultores ETL Global

17/05/2022  
BARCELONA

## Introducción

***"Transparencia quiere decir hacer visible, accesible y comprensible cualquier información, documento o dato sobre la actividad de la Administración pública y de las actividades del gobierno"\****

La transparencia:

- Fomenta la rendición de cuentas,
- Permite el control sobre la acción de gobierno y la evaluación de las políticas públicas,
- Favorece la participación y la implicación de la ciudadanía en la toma de decisiones y,
- Contribuye a prevenir la corrupción.

\*<https://governobert.gencat.cat/es/transparencia>

# **Normativa**

## **UNIÓN EUROPEA**

- **Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea 2012/C 326/02**

*"Todo ciudadano de la Unión y toda persona física o jurídica que resida o tenga su domicilio social en un Estado miembro tiene derecho a acceder a los documentos de las instituciones, órganos y organismos de la Unión, cualquiera que sea su soporte." (art. 42)*

- **Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (Versión consolidada) Diario Oficial n°C 326 de 26/10/2012 p. 0001 - 0390**

*"Todo ciudadano de la Unión, así como toda persona física o jurídica que resida o tenga su domicilio social en un Estado miembro, tendrá derecho a acceder a los documentos de las instituciones, órganos y organismos de la Unión, cualquiera que sea su soporte, con arreglo a los principios y las condiciones que se establecerán de conformidad con el presente apartado."*

- **Reglamento (CE) n°1049/2001 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de mayo de 2001, relativo al acceso del público a los documentos del Parlamento Europeo, del Consejo y de la Comisión**

*"Todo ciudadano de la Unión, así como toda persona física o jurídica que resida o tenga su domicilio social en un Estado miembro, tiene derecho a acceder a los documentos de las instituciones, con arreglo a los principios, condiciones y límites que se definen en el presente Reglamento".*

# **Normativa**

## **ESTATAL**

- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno

## **AUTONÓMICA (CATALUNYA)**

- Llei 19/2014, de 29 de desembre, de transparència, accés a la informació pública i bon govern
- Decret 8/2021, de 9 de febrer, sobre la transparència i el dret d'accés a la informació pública.
- Ordre JUS/152/2018, de 12 de setembre, per la qual s'estableix el nivell de subjecció de les fundacions i de les associacions declarades d'utilitat pública als instruments de transparència establerts per la Llei 21/2014, del 29 de desembre, del protectorat de les fundacions i de verificació de l'activitat de les associacions declarades d'utilitat pública.

# **Normativa**

## **Finalidad:**

- Regulación de la transparencia en la actividad pública de forma amplia.
- Creación y desarrollo de un Portal de la Transparencia para facilitar el acceso a la información divulgada.
- Configurar el derecho de acceso a la información pública como un derecho subjetivo de todos los ciudadanos.
- Creación de un órgano independiente con competencias en la materia:
  - Ámbito estatal: el Consejo de Transparencia y Bueno Gobierno.
  - Ámbito autonómico: la Comissió de Garantía del Dret d'Accés a la Informació Pública (GAIP).
- Adopción de principios de buen gobierno.
- Regulación de un régimen sancionador.

# **Normativa**

## **ESTATAL (Otras normativas relacionadas)**

- Ley 37/2007, de 16 de noviembre, sobre reutilización de la información del sector público.
- Real Decreto 919/2014, de 31 de octubre, por el que se aprueba el Estatuto del Consejo de Transparencia y Buen Gobierno.

*"Promover la transparencia de la actividad pública, velar por el cumplimiento de las obligaciones de publicidad, salvaguardar el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y garantizar la observancia de las disposiciones de buen gobierno"*

- Orden HFP/134/2018, de 15 de febrero, por la que se crea el Foro de Gobierno Abierto.

*"Espacio de participación y diálogo permanente entre las Administraciones públicas (estatal, autonómicas y locales) y los representantes de la sociedad civil, cuyo objetivo es impulsar la colaboración, la transparencia, la participación y la rendición de cuentas."*

# **Normativa**

## **CATALUNYA (Otras normativas relacionadas)**

- Decret 171/2015, de 28 de juliol, sobre el Registre de grups d'interès de l'Administració de la Generalitat i del seu sector públic.
- Decret Llei 1/2017, de 14 de febrer, pel qual es crea i regula el Registre de grups d'interès de Catalunya.
- Decret 111/2017, de 18 de juliol, pel qual s'aprova el Reglament de la Comissió de Garantia del Dret d'Accés a la Informació Pública.

*"Atender las reclamaciones de la ciudadanía contra la desestimación de solicitudes de acceso a la información que haya formulado previamente."*

- Decret 400/2021, de 14 de desembre, de la Comissió Interdepartamental de Govern Obert.

*"Aprobar y evaluar las estrategias y directrices en materia de Gobierno Abierto, seguimiento del plan estratégico y de la planificación aprobada por el Govern y unificación de criterios."*



# Principio de transparencia

*Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno*

## Sujetos obligados:

- La Administración General del Estado, las Administraciones de las Comunidades Autónomas y de las Ciudades de Ceuta y Melilla y las entidades que integran la Administración Local.
- Entidades gestoras y las mutuas colaboradoras de la Seguridad Social.
- Organismos autónomos, Agencias Estatales, entidades públicas empresariales y las entidades de Derecho Público que tengan atribuidas funciones de regulación o supervisión de carácter externo sobre un determinado sector o actividad.
- Entidades de Derecho Público, incluidas las Universidades públicas.
- La Casa de su Majestad el Rey, el Congreso de los Diputados, el Senado, el Tribunal Constitucional y el Consejo General del Poder Judicial, así como el Banco de España, el Consejo de Estado, el Defensor del Pueblo, el Tribunal de Cuentas, el Consejo Económico y Social y las instituciones autonómicas análogas.
- Sociedades mercantiles en cuyo capital social la participación, directa o indirecta, de las entidades previstas en este artículo sea superior al 50 por 100.
- **Fundaciones y asociaciones del sector público.**
- Partidos políticos, organizaciones sindicales y organizaciones empresariales.
- **Entidades privadas que reciban ayudas o subvenciones públicas en cuantía superior a 100.000€ anuales o al 40% del total de sus ingresos anuales, siempre que superen los 5.000€.**



# Principio de transparencia

*Llei 19/2014, de 29 de desembre, de transparència, accés a la informació pública i bon govern*

## Sujetos obligados:

- La Administración de la Generalidad y los entes que integran la Administración local en Cataluña.
- Organismos y entes públicos, las sociedades con participación mayoritaria o vinculadas, las **fundaciones del sector público**, las entidades de derecho público dependientes o vinculadas con las administraciones de la Generalitat y la Administración Local.
- Entidades de derecho público que actúan con independencia funcional o con una autonomía especial reconocida por ley que ejercen funciones de regulación o supervisión externa sobre un determinado sector o actividad.
- Las Instituciones de la Generalidad a las que se refiere el capítulo V del título II del Estatuto de autonomía.
- Colegios profesionales y las **corporaciones de derecho público** en lo que afecta al ejercicio de sus funciones públicas y los **consorcios u otras formas asociativas** y sus entes vinculados y sociedades mercantiles en que participa de forma mayoritaria alguna de estas administraciones.
- Universidades públicas de Cataluña y los entes que dependen de ellas o están vinculados o participados, incluidas las sociedades mercantiles, fundaciones y otros entes instrumentales.
- Personas físicas o jurídicas que ejercen funciones públicas o potestades administrativas, prestan servicios públicos o que perciben fondos públicos.
- Personas físicas o jurídicas que realizan actividades calificadas legalmente como servicios de interés general o universal.
- Los **grupos de interés** (personas físicas y organizaciones que trabajan por cuenta propia y participan en la elaboración y la aplicación de las políticas públicas de la Administración de la Generalidad y de su sector público en defensa de intereses de terceras personas u organizaciones. No sujetos en la normativa estatal.
- Partidos políticos, asociaciones y fundaciones vinculadas, organizaciones sindicales
- **Entidades privadas que reciban ayudas o subvenciones públicas en cuantía superior a 100.000€ anuales o al 40% del total de sus ingresos anuales, siempre que superen los 5.000€.**

# Principio de transparencia

***Llei 19/2014, de 29 de desembre, de transparència, accés a la informació pública i bon govern***

## **Obligaciones generales:**

- Adoptar las medidas necesarias para facilitar el conocimiento de la información pública sujeta al régimen de transparencia.
- Hacer pública esta información en las sedes electrónicas y sus sitios web de forma clara, estructurada y en formato reutilizable.
- Garantizar la transparencia de la información mediante un sistema integral de información y conocimiento en formato electrónico, que debe ser fácil y gratuito para los ciudadanos.
- Actualizar permanentemente la información, organizarla de forma que sea fácilmente accesible y comprensible.
- Establecer procedimientos basados en indicadores objetivos para evaluar el cumplimiento de las obligaciones de transparencia.

## **Obligaciones específicas:**

- Todos los sujetos obligados (excepto los 3 últimos de la lista) deben publicar la información sujeta al Portal de la Transparencia (organizado y gestionado por la Administración de la Generalitat).
- Estos 3 últimos pueden crear sus propios portales de transparencia (plataforma electrónica de publicidad activa a Internet).
- Es responsabilidad de cada ente obligado incorporar en el Registro de Grupos de Interés los datos que se deban incluir de acuerdo con la ley.

# Principio de transparencia

*Llei 19/2014, de 29 de desembre, de transparència, accés a la informació pública i bon govern*

## **Información sujeta al régimen de transparencia:**

- La organización institucional y la estructura administrativa.
- La gestión económica, contable, presupuestaria y patrimonial.
- Las decisiones y las actuaciones con una relevancia jurídica especial.
- La plantilla, la relación de los puestos de trabajo y el régimen retributivo.
- Los procedimientos administrativos relacionados con el ejercicio de sus competencias.
- Los contratos y convenios.
- Las convocatorias y el otorgamiento de las subvenciones y ayudas públicas.
- Los informes y estudios.
- Los planes, programas y memorias generales.
- La información estadística.
- La información geográfica.
- Las materias y actuaciones cuya publicidad se establezca por norma.
- Cualquier materia de interés público, y las informaciones solicitadas con más frecuencia por vía del ejercicio del derecho de acceso a la información pública.

# Principio de transparencia

*Llei 19/2014, de 29 de desembre, de transparència, accés a la informació pública i bon govern*

## Limites a la obligació de publicar informació:

- La seguridad pública.  
Riesgo tangible la seguridad o integridad personal, física, jurídica o patrimonial, peligro a las personas miembros de las fuerzas y cuerpos de seguridad o de los cuerpos de emergencias, alarma social o alteración de la convivencia ciudadana o del orden público.
- La investigación o la sanción de las infracciones penales, administrativas o disciplinarias.  
Obstaculizar, dificultar o interferir en una investigación en curso, destruir pruebas.
- El secreto o la confidencialidad en los procedimientos tramitados por la Administración.
- El principio de igualdad de las partes o la tutela judicial efectiva.  
Información que ha sido elaborada por las AAPP específicamente para un proceso judicial en curso.
- Los derechos de los menores de edad.  
Pueda favorecer la segregación escolar.
- Los derechos privados legítimos (especialmente la protección de datos de carácter personal).  
Afecte a la libertad de empresa o la competencia leal entre las empresas.
- El secreto profesional y los derechos de propiedad intelectual e industrial.

# Principio de transparencia

*Llei 19/2014, de 29 de desembre, de transparència, accés a la informació pública i bon govern*

## **Responsabilidad:**

- Cada sujeto obligado es responsable de la información que incluye en su portal de transparencia y de la que incorpora al Portal de la Transparencia, en cumplimiento del que establece la ley.
- Excepción respecto de los sujetos obligados:
  - Personas físicas o jurídicas que ejercen funciones públicas o potestades administrativas, prestan servicios públicos o que perciben fondos públicos.
  - Personas físicas o jurídicas que realizan actividades calificadas legalmente como servicios de interés general o universalEn estos casos el cumplimiento de las obligaciones lo debe de hacer efectivo la Administración responsable. Las personas y entidades privadas deben de informar a la Administración de las actividades, la gestión de los servicios públicos y la percepción de fondos públicos y de las retribuciones de los cargos directivos (si el volumen de negocio de la empresa vinculados a actividades a cuenta de las AAPP supera el 25% del volumen general de la empresa).

# Principio de transparencia

*Ordre JUS/152/2018, de 12 de setembre, per la qual s'estableix el nivell de subjecció de les fundacions i de les associacions declarades d'utilitat pública als instruments de transparència establerts per la Llei 21/2014, del 29 de desembre, del protectorat de les fundacions i de verificació de l'activitat de les associacions declarades d'utilitat pública.*

## Sujetos obligados:

- **Fundaciones**, y
- **Asociaciones declaradas de utilidad pública** (promoción del interés general, abierta a cualquier beneficiario).

Las obligaciones varían **según las características de la entidad**, y concretamente según:

- a) Sus dimensiones (Plan de contabilidad aprobado por el Decreto 259/2008, de 23 de diciembre).
- b) Si están, o no, obligadas a auditar la cuentas.
- c) Si disponen de financiación mediante fondos públicos.
- d) Si están, o no, sujetas al control financiero de la Intervención General de la Generalidad y de la Sindicatura de Cuentas.



## Principio de transparencia

*Ordre JUS/152/2018, de 12 de setembre, per la qual s'estableix el nivell de subjecció de les fundacions i de les associacions declarades d'utilitat pública als instruments de transparència establerts per la Llei 21/2014, del 29 de desembre, del protectorat de les fundacions i de verificació de l'activitat de les associacions declarades d'utilitat pública.*

### Obligaciones según las características de la entidad:

**a) Dimensiones** (Plan de contabilidad aprobado por el Decreto 259/2008, de 23 de diciembre).

Durante dos ejercicios consecutivos cumplan, en la fecha de cierre de cada uno de ellos, dos de las tres condiciones siguientes:

	Reducida	Mediana	Grande
<b>Volumen anual ingresos ordinarios</b>	<2.000.000€	>2.000.000€ <5.700.000€	>5.700.000€
<b>Activo</b>	<1.000.000€	>1.000.000€ <2.850.000€	>2.850.000€
<b>Media trabajadores</b>	<10	>10 <50	>50

#### **Excepción:**

En el caso de las **entidades de nueva creación**, se entenderá que pertenecen a la tipología de **entidades de dimensión reducida** durante el ejercicio de su constitución o transformación.



## **Principio de transparencia**

*Ordre JUS/152/2018, de 12 de setembre, per la qual s'estableix el nivell de subjecció de les fundacions i de les associacions declarades d'utilitat pública als instruments de transparència establerts per la Llei 21/2014, del 29 de desembre, del protectorat de les fundacions i de verificació de l'activitat de les associacions declarades d'utilitat pública.*

### **Obligaciones según las características de la entidad:**

#### **c) Financiación mediante fondos públicos.**

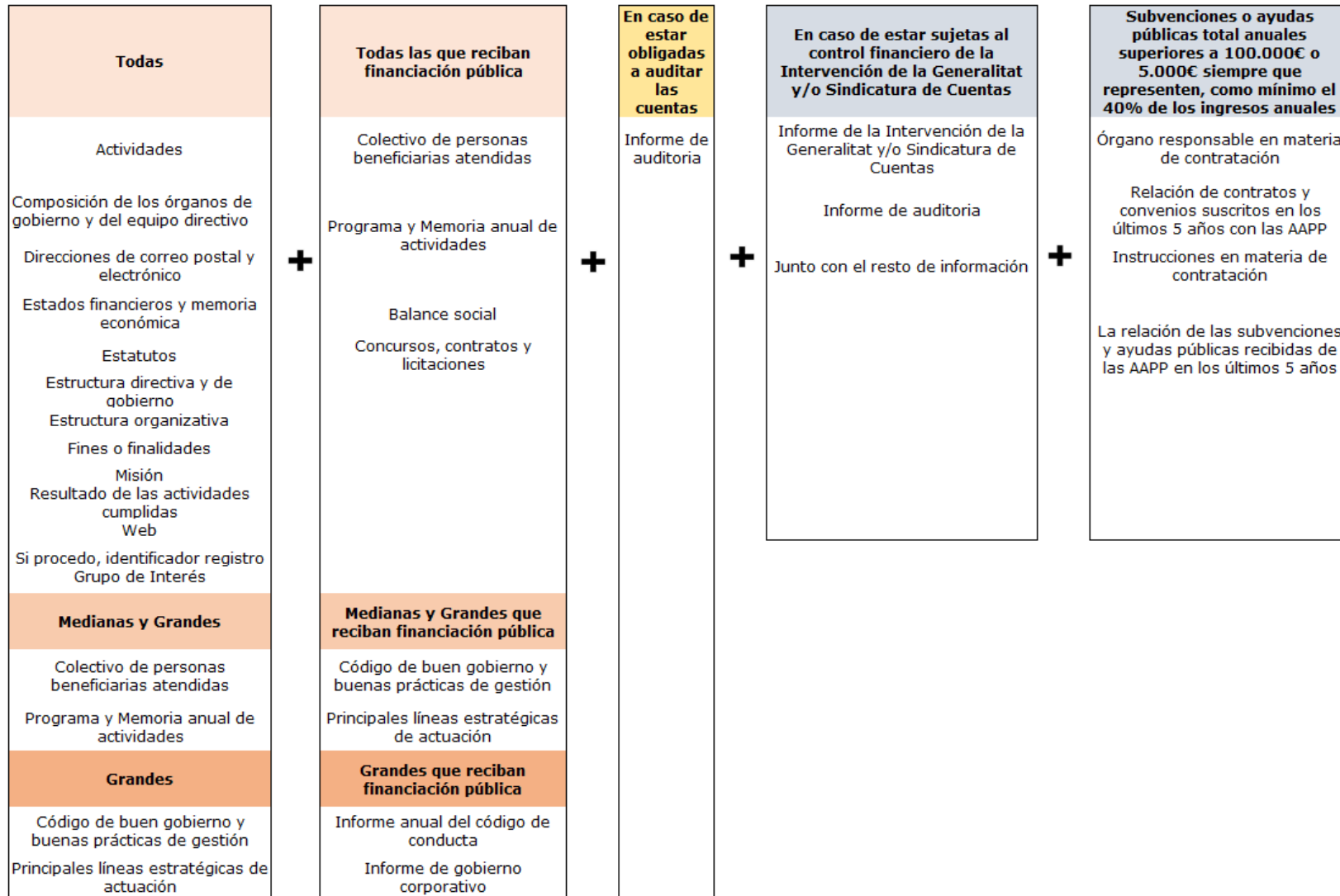
- a) Aquellas entidades en que **al menos el 40 % de los ingresos provengan de las administraciones públicas** por medio de subvenciones, convenios o cualquier tipo de contrato de prestación de servicios, o
- b) Aquellas entidades que hayan recibido **ingresos de cualquier tipo provenientes de cualquier administración pública por un valor superior a 60.000 €** en el conjunto del ejercicio.

Se entiende que cualquiera de las dos circunstancias indicadas en los párrafos anteriores se ha producido **en el último ejercicio económico cerrado.**

# Principio de transparencia

**Ordre JUS/152/2018, de 12 de setembre, per la qual s'estableix el nivell de subjecció de les fundacions i de les associacions declarades d'utilitat pública**

- Alcance de la obligación de **publicidad activa** según sus características (ver tabla →)
- Fácilmente localizable en **la web de la entidad**.
- Debe mantenerse a disposición del público como **mínimo durante seis años** y estar **permanentemente actualizada**.



# Principio de transparencia

*Llei 19/2014, de 29 de desembre, de transparència, accés a la informació pública i bon govern*

## Las entidades privadas que:

- Ejercen funciones públicas o potestades administrativas
- Presten servicios públicos
- Presten servicios de interés general o universal
- Perciban fondos públicos para funcionar o desarrollar sus actividades de forma recurrente

## Están obligadas a proporcionar a la Administración:

- a) Información sobre la actividad o servicio prestado
- b) Adicionalmente deberán informar de las retribuciones percibidas por sus cargos directivos si:
  - i. El volumen de negocio vinculado con dichas actividades o servicios supera el 25% del total; o
  - ii. El importe de subvenciones y ayudas públicas es superior a 10.000€

## ¿Como deben informar?

- Título jurídico con la Administración
- Declaración responsable

# **Principio de transparencia**

*Llei 19/2014, de 29 de desembre, de transparència, accés a la informació pública i bon govern*

## **Concepto cargo directivo y órgano de dirección o administración\***

Tienen la consideración **de cargos directivos y órganos de dirección o administración** de personas jurídicas, aquellas personas que cumplan alguna de las condiciones siguientes:

- a) Sean la máxima persona responsable de dirección o de administración de la entidad.
- b) Se vinculen con la entidad mediante una relación laboral de carácter especial de personal de alta dirección.
- c) Ocupen puestos calificados como directivos en los estatutos o normativa específica correspondientes.

\*Decret 8/2021, de 9 de febrer, sobre la transparència i el dret d'accés a la informació pública

# Principio de transparencia

*Decret 8/2021, de 9 de febrer, sobre la transparència i el dret d'accés a la informació pública.*

**Las entidades privadas que reciban ayudas o subvenciones públicas en cuantía superior a:**

- 100.00€ anuales, o
- al 40% del total de sus ingresos anuales, siempre que superen los 5.000€.

**Están obligadas al deber de publicidad activa de información sobre:**

- a) Contratación pública
- b) Convenios
- c) Subvenciones

**¿Como deben informar?**

- Página web
- Portal de transparencia propio.

→ Durante **5 años** desde el momento de la difusión (desde la presentación de las CCAA)

# Principio de transparencia

*Llei 19/2014, de 29 de desembre, de transparència, accés a la informació pública i bon govern*

## Ámbito de aplicación:

- Altos cargos de los sujetos obligados al régimen de transparencia (excepto altos cargos de partidos políticos, asociaciones y fundaciones vinculadas, organizaciones sindicales y empresariales, y entidades privadas que reciban ayudas públicas o subvenciones).

## Contenido:

- **Principios de actuación:**

La imparcialidad en la toma de decisiones, la rendición de cuentas y la responsabilidad por las actuaciones propias, el ejercicio del cargo en beneficio exclusivo de los intereses públicos, entre otros.

- **Sujeción al régimen de incompatibilidades y a las obligaciones de declaración** de actividades, de bienes patrimoniales e intereses establecidos por la legislación específica.

- **Publicidad de las condiciones de acceso a altos cargos**

Necesaria publicación del currículum con los méritos profesionales y técnicos de la persona nombrada.



# Principio de transparencia

*Llei 19/2014, de 29 de desembre, de transparència, accés a la informació pública i bon govern*

## **Infracciones muy graves en materia de transparencia:**

- Incumplir las obligaciones y los deberes de publicidad aplicando de manera manifiestamente injustificada los límites a que hace referencia el art. 7.
- Incumplir, las personas físicas o jurídicas, las obligaciones a que restan sujetos de acuerdo con lo que establece el art. 3.2.

## **Responsables de las infracciones:**

- Los altos cargos y el personal al servicio de la Administración y de las instituciones y los organismos públicos a los que les es aplicable esta ley a los que les es imputable una acción u omisión tipificada como infracción, de acuerdo con las funciones y competencias que tengan atribuidas.
- Las personas físicas y jurídicas a que hace referencia el art. 77.1.b y 3.e y f.

## **Sanciones aplicables a los altos cargos por la comisión de infracciones muy graves:**

- La destitución del cargo.
- Una multa de entre 6.001 y 12.000€.
- La pérdida de la pensión indemnizatoria a que tengan derecho en el momento de cesar en el cargo.
- La inhabilitación para ocupar un alto cargo durante un periodo de entre un año y cinco años.



**AUDICONSULTORES**



# MUCHAS GRACIAS

**Audiconsultores ETL Global**

[audiconsultores@etl.es](mailto:audiconsultores@etl.es)

T. +34 934 677 414

*Av. Diagonal, 429 3º - 08036 Barcelona*

[www.audiconsultores-etlglobal.com](http://www.audiconsultores-etlglobal.com)



El presente documento tiene como única y exclusiva pretensión la de facilitar a sus destinatarios una selección de contenidos de información general sobre cuestiones de interés de carácter laboral, tributario o jurídico, sin que ello pueda constituir asesoramiento profesional de ningún tipo ni pueda ser suficiente para la toma de decisiones personales o empresariales. © 2022 "Audiconsultores ETL Global, S.L.". Todos los derechos reservados.